

207
Resolución en el Real Consejo de Indias
3
„ suma en estos mis Reynos, limitado al tiempo pre-
„ ciso y necesario de las actuales urgencias, y teniendolo
„ por inevitable y menos perjudicial que otros Impues-
„ tos, á que sería forzoso recurrir, he venido en aprobar,
„ y resolver que desde luego se establezca, y tenga efecto
„ el mencionado aumento de veinte y quatro reales de
„ vellon en fanega de Sal, suprimiendo entretanto, como
„ suprimo para que sea menos gravosa esta providencia,
„ el arbitrio, ó recargo que tiene esta especie para los ca-
„ minos del Reyno, y exceptuando unicamente á los
„ Pescadores y Ganaderos, á quienes en beneficio de la
„ causa pública, es mi voluntad se les dé la Sal que acre-
„ diten necesitar para sus Salazones, y Ganados, á los
„ precios que ahora la reciben, adoptandose las medidas
„ oportunas, para que no se abuse de esta gracia. Ten-
„ dreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corres-
„ ponda para su cumplimiento. Señalado de la Real ma-
„ no de S. M. En Aranjuez á 28 de Diciembre de 1794.
„ A Don Diego de Gardoqui. Es copia del Decreto ori-
„ ginal que S. M. se ha servido de expedirme. Aranjuez
„ 5 de Febrero de 1795. Gardoqui.

„ Corresponde con la Copia del referido Real Decre-
„ to, que de Orden de S. M. ha remitido á esta Direc-
„ cion general de Rentas el Excelentísimo Señor Don
„ Diego de Gardoqui en 5 del presente. Madrid 7 de
„ Febrero de 1795. D. Rosendo Saenz de Parayuelo.
„ D. Juan Matias de Arozarena. D. Diego Lopez de
„ Perella. D. Juan Manuel de Oyarvide. El Conde de
„ Lerena.

Lo que participo á Vmds. para su inteligencia, y cum-
plimiento, dirigiendoles esta con vereda; á cuya conti-
nuacion deberán Vmds. poner el recibo de esta Orden,
para que asi conste en el expediente formado.

Diego José de M. A. Murcia 28 de Feb. de 1795

Man Ramirez

Ms. Inst. y Recibo de Molina

